

## COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

**EXTRACTO del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-14-2004, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de masa y tortilla de maíz en Cuernavaca, Morelos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

EXTRACTO DEL ACUERDO POR EL QUE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA INICIA LA INVESTIGACION POR DENUNCIA IDENTIFICADA BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE DE-14-2004, POR POSIBLES PRACTICAS MONOPOLICAS RELATIVAS EN EL MERCADO DE LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE MASA Y TORTILLA DE MAIZ EN CUERNAVACA, MORELOS.

La posible práctica monopólica relativa a investigar consiste en actos, contratos, convenios o combinaciones cuyo objeto o efecto sea o pueda ser desplazar indebidamente a otros agentes del mercado, impedirles sustancialmente el acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de una o varias personas, mediante la acción unilateral consistente en rehusarse a vender o proporcionar a personas determinadas bienes o servicios disponibles y normalmente ofrecidos a terceros. Se considera afectado el mercado de la producción, distribución y comercialización de masa y tortilla de maíz en Cuernavaca, Morelos.

México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de dos mil cuatro.- Así lo acordaron y firman el Presidente y el Secretario Ejecutivo.- Conste.- El Presidente, **Fernando Sánchez Ugarte**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 198241)

### **LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

#### **EXTRACTOS DE RESOLUCIONES**

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

#### **I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:**

**1. Persona Física Mexicana/Copenhagen Airports A/S/Inversiones y Técnicas Aeroportuarias, S.A. de C.V.**

#### **Transacción notificada**

Consiste en la adquisición, por parte de una persona física y de Copenhagen Airports A/S, de acciones representativas del capital social de Inversiones y Técnicas Aeroportuarias, S.A. de C.V. (ITA), propiedad de Vinci S.A. (Vinci) y/o Ferrovial S.A. (Ferrovial). Dicha operación implicará el retiro de Vinci y Ferrovial de ITA.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

#### **Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 22 de abril de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

**2. LaSalle Partners, S. de R.L. de C.V./California Public Employees Retirement System/Corporación Inmobiliaria Vesta, S. de R.L. de C.V.****Transacción notificada**

Consiste en la adquisición por parte de LaSalle Partners, S. de R.L. de C.V. y California Public Employees Retirement System de acciones representativas del capital social de Corporación Inmobiliaria Vesta, S. de R.L. de C.V., actualmente propiedad de: diversas personas físicas, Vesta San Diego, LLC y Operadora Vesta, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

**Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 6 de mayo de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

**3. The BOC Group Plc/Compañía de Nitrógeno de Cantarell, S.A. de C.V./Compañía de Operaciones de Nitrógeno, S.A. de C.V./Duke Energy Corporation****Transacción notificada**

Consiste en la adquisición, directa o indirecta, por parte de The BOC Group, Plc de títulos representativos del capital social de Compañía de Nitrógeno de Cantarell, S.A. de C.V. y Compañía de Operaciones de Nitrógeno, S.A. de C.V. y de ciertos activos relacionados, propiedad indirecta de Duke Energy Corporation.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

**Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 29 de abril del 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

**4. Agrana Zucker und Stärke Aktiengesellschaft y Financiere Atys, S.A.****Transacción notificada**

Tiene como origen una operación a nivel internacional mediante la cual Agrana Zucker und Stärke Aktiengesellschaft (Agrana) adquirirá la totalidad de las acciones representativas del capital social de Financiere Atys, S.A. Como consecuencia, en México Agrana será el propietario de títulos representativos del capital social de Atys México S.A. de C.V. y Sias México, S. de R.L. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

**Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 22 de abril de 2004, resolvió autorizar la transacción notificada.

**5. Estrella Blanca, S.A. de C.V./Autos Pullman, S.A. de C.V./Fomento de Oriente, S.A. de C.V.****Transacción notificada**

Consiste en la asociación de Estrella Blanca, S.A. de C.V., Autos Pullman, S.A. de C.V. y Fomento de Oriente, S.A. de C.V. en Unebus, S.A. de C.V., sociedad que tendría a su cargo la prestación de servicios de autotransporte de pasajeros en destinos o rutas directas.

La transacción actualiza el supuesto de la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

**Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 1 de abril de 2004, resolvió no autorizar la transacción notificada.

**II.- Denuncias****6. Presuntas prácticas monopólicas, consistentes entre otros actos, en dividir, distribuir, asignar e imponer porciones y segmentos del mercado de distribución de gas licuado de petróleo en la ciudad de León, Guanajuato****Denuncia**

El 1 de abril de 2003, Gas Express Nieto, S.A. de C.V. (Gas Express Nieto) denunció a Sonigas, S.A. de C.V., Dos Mil Gas, S.A. de C.V. y Distribuidora de Gas Noel, S.A. de C.V., Gas Butano del Bajío, S.A. de C.V., Gas Supremo de Juárez, S.A., Servi Gas del Norte, S.A., Uniclán, S.A. de C.V. y a una persona física por la presunta comisión de prácticas monopólicas sancionadas por la LFCE. Estas prácticas consisten, entre otras, en dividir, distribuir, asignar e imponer porciones y segmentos del mercado de distribución de gas licuado de petróleo en la ciudad de León, Guanajuato, e intercambiar información con el mismo objeto.

**Resolución**

El 2 de octubre de 2003, el Pleno de la Comisión decretó el cierre del expediente al no existir elementos suficientes para sustentar la presunta responsabilidad de agente económico alguno por la realización de las prácticas monopólicas relativas investigadas.

**Recurso de reconsideración**

El 7 de enero de 2004, Gas Express Nieto interpuso recurso de reconsideración en contra de la resolución antes referida, manifestando que la Comisión incurrió en la omisión o negativa de decidir en forma exhaustiva y completa respecto de los puntos que se plantearon en el escrito de denuncia. Al respecto, el argumento fue encontrado infundado pues la resolución se emitió conforme a derecho, sin violentar ninguna disposición en perjuicio de la recurrente.

**Resolución al recurso de reconsideración**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 25 de marzo de 2004, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto y confirmar en todos sus términos la resolución.

**7. Presuntas prácticas monopólicas en el mercado de la venta al menudeo de medicamentos de marca comercial con patentes vigentes y/o vencidas****Denuncia**

El 3 de septiembre de 2003, una persona física denunció a Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V. por la presunta comisión de prácticas monopólicas sancionadas por la LFCE. Estas consistían en la venta sistemática de bienes o servicios a precios por debajo de su costo medio total o su venta ocasional por debajo del costo medio variable.

**Resolución**

El 28 de octubre de 2003, el Secretario Ejecutivo de la Comisión acordó no tener por presentada la denuncia, sin perjuicio de que se pudiera interponer nuevamente observando los requisitos que establecen la LFCE y su reglamento.

**Recurso de reconsideración**

El 12 de enero de 2004, la persona física interpuso recurso de reconsideración en contra del acuerdo antes referido. Sin embargo, los agravios vertidos por la concurrente resultaron inoperantes e insuficientes, al ser una reiteración de los argumentos vertidos en su escrito de denuncia. Además el acuerdo por el que se tiene por no presentada la denuncia está debidamente fundado y motivado.

**Resolución al recurso de reconsideración**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 12 de febrero de 2004, resolvió declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto y confirmar en todos sus términos el acuerdo.

**III. Asuntos Diversos****8. Solicitud de opinión favorable a Hispasat de México, S.A. de C.V., para obtener una concesión para explotar derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencia asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en territorio nacional****Transacción notificada**

Hispasat México, S.A. de C.V. solicitó opinión favorable para explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencia asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional, en particular aquellas asociadas al sistema satelital propiedad de la empresa española Hispasat, S.A.

**Resolución**

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 4 de febrero de 2004, emitió opinión favorable sobre la solicitud de Hispasat México, S.A. de C.V. respecto de la obtención de la concesión de referencia.

México, D.F., a 7 de julio de 2004.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles.**- Rúbrica.

(R.- 198211)